



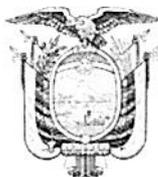
**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"ISMAEL PÉREZ PAZMIÑO"**

**REGLAMENTO DE MANTENIMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA DEL INSTIPP**

APROBACIÓN:	RESOLUCIÓN N° INSTIPP-OCS-SE-04-84-2023 21 DE DICIEMBRE DEL 2023
--------------------	---

Machala – Ecuador
2023





RESOLUCIÓN N° INSTIPP-OCS-SE-04-84-2023

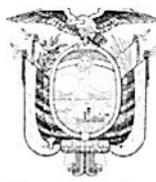
EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ISMAEL PÉREZ PAZMIÑO

Considerando:

Qué, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 manifiesta: *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Qué, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas. Las personas contra quienes exista sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita, y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; estarán impedidos para ser candidatos a cargos de elección popular, para contratar con el Estado, para desempeñar empleos o cargos públicos y perderán sus derechos de participación establecidos en la presente Constitución.*

Qué, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 350, establece que: *El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*



Qué, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador indica textualmente lo siguiente:

El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

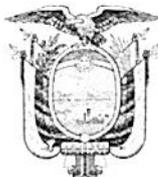
Qué, en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 352 indica textualmente lo siguiente: *"El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados."*

Qué, el Artículo 107 De la Ley Orgánica de Educación Superior expresa que:

El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales: a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

Qué, el Reglamento de Régimen Académico textualmente en su artículo 3 textualmente menciona:

Objetivos.- Los objetivos del presente Reglamento son: a) Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable; b) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo...



Qué, el Artículo 16, del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, establece que: *“Órgano Colegiado Superior. - El Órgano Colegiado Superior, es el máximo órgano de gobierno del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, encargado de aprobar políticas, planes, estrategias y objetivos que consoliden y fortalezcan la institucionalidad, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior. Sus resoluciones son ejecutables para toda la institución”.*

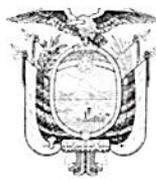
Qué, es necesario contar con un procedimiento adecuado, para realizar una planificación institucional con respecto a la infraestructura y mantenimiento de obras y espacios físicos pertenecientes al Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño; y en este sentido el literal n), del Artículo 21, del mencionado estatuto expresa que, son atribuciones del Órgano Colegiado Superior, del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño: *“Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño”*; por lo tanto, el OCS en uso de sus atribuciones expide el siguiente:

REGLAMENTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL INSTIPP

CAPÍTULO I OBJETIVO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene como objeto, establecer las disposiciones normativas y procedimientos técnicos que garanticen el mantenimiento preventivo, correctivo, emergente y predictivo de la infraestructura física y los equipos del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, con el propósito de preservar condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad, durabilidad y sostenibilidad, asegurando espacios adecuados para el desarrollo académico, administrativo y comunitario, en cumplimiento con las normativas vigentes y las políticas del sistema de educación superior del país.

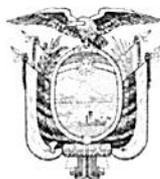
Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. - El presente reglamento de mantenimiento se aplica a todas las infraestructuras físicas del Instituto Tecnológico Superior Ismael Pérez Pazmiño, incluyendo edificaciones, cerramientos, instalaciones eléctricas, sistemas hidráulicos, sistemas hidrosanitarios, equipos de climatización, áreas verdes, espacios deportivos, laboratorios, oficinas administrativas, aulas de clase y otros espacios comunes; y, es de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad educativa, sus áreas administrativas y



dependencias, así como para el personal encargado del mantenimiento y las empresas contratistas externas, garantizando el adecuado funcionamiento, seguridad y conservación de las instalaciones.

Artículo 3.- Definiciones. - Para efectos del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Mantenimiento:** Es el conjunto de acciones técnicas y administrativas realizadas para conservar o restablecer las condiciones óptimas de funcionamiento de los activos físicos de una organización, asegurando su operatividad y prolongando su vida útil.
- b) **Mantenimiento Recurrente:** Son todos los procesos o trabajos de limpieza y aseo que deben programarse para realizarse diariamente y en periodos de tiempo regulares con el propósito de lograr que los espacios de uso institucional estén siempre operativos.
- c) **Mantenimiento Preventivo:** Es el conjunto de actividades programadas y planificadas que se realizan de manera regular en los equipos, sistemas e infraestructuras con el objetivo de prevenir fallas y reducir el riesgo de averías.
- d) **Mantenimiento Predictivo:** Estrategias de mantenimiento que se basa en el monitoreo continuo de la infraestructura y equipos que forman parte de la misma, usando herramientas tecnológicas de medición, así como la experticia profesional, para prever fallos para una adecuada y oportuna intervención.
- e) **Mantenimiento Correctivo:** Comprende en la reparación planificada del daño o defecto de funcionamiento, así como en la provisión e instalación de repuestos, accesorios, piezas o partes, que en dependencia institucional se provea, mediante acciones necesarias para garantizar su funcionalidad y operatividad, incluyendo su reposición temporal si fuese el caso.
- f) **Mantenimiento Emergente:** Se refiere a la respuesta inmediata y prioritaria ante fallas críticas o imprevistos que comprometen la operatividad, seguridad o funcionalidad de la infraestructura, bien, o equipo instalado.
- g) **Infraestructura:** Conjunto de instalaciones físicas, edificios, sistemas eléctricos, sistemas de agua potable, alcantarillado, planta de tratamiento, climatización, ventilación, telecomunicaciones, áreas verdes, ductos de ventilación, sistemas de drenaje y otros que forman parte de la



infraestructura; y, demás elementos constructivos y técnicos que forman parte de la institución.

- h) **Espacios físicos:** Todas las áreas ubicadas dentro de los predios e instalaciones del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, destinadas al desarrollo de actividades académicas, administrativas y complementarias.
- i) **Estructura edilicia:** Está formada por todos los elementos que permiten la estabilidad, resistencia y funcionalidad del edificio, y su diseño debe cumplir con normativas de seguridad y calidad.

CAPÍTULO II DE LA UNIDAD, SU RESPONSABLE Y OBLIGACIONES

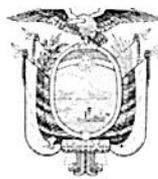
Artículo 4.- La Unidad de Mantenimiento e Infraestructura, en consecuencia, a su función responde y liderará la implementación de las actividades y proyectos relacionados con el mantenimiento. Así como, los proyectos de infraestructura nueva y supervisa el trabajo del equipo técnico y los estudiantes en proyectos específicos, además procura que las actividades cumplan estándares de calidad y normativas legales.

Artículo 5.- El responsable de la Unidad de Mantenimiento e Infraestructura es propuesto por la máxima autoridad, reconociendo su facultad establecida en el Estatuto Institucional, considerando su perfil profesional relacionados a sus competencias.

Artículo 6.- El responsable de la Unidad de Mantenimiento e Infraestructura forma parte del Departamento Administrativo Financiero de la institución, y contribuye a su Plan Operativo Anual, evidenciando sus actividades realizadas con informes de cumplimiento.

Artículo 7.- El responsable de la Unidad de Mantenimiento e Infraestructura atenderá a las disposiciones y/o requerimientos de la responsable de la DAF o de la autoridad institucional en base a sus responsabilidades y competencias.

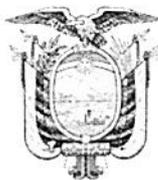
Artículo 8.- El responsable de la Unidad de Mantenimiento e Infraestructura, cuando se requiera y en base a lo dispuesto por la autoridad, deberá coordinar sus acciones con los siguientes departamentos, responsables, y/o coordinaciones institucionales.



- a) **DAF:** Es quien en base de las atribuciones estatutarias obedece la gestión principal de control de los bienes institucionales, y responde administrativamente a la autoridad.
- b) **Seguridad y Salud Ocupacional:** Garantizará que las actividades de mantenimiento se realicen bajo condiciones seguras y conforme a normativas vigentes, evitando afectaciones en torno a la seguridad y salud.
- c) **TIC'S:** Es quien se encarga de diversas actividades que garantizan la operatividad de la infraestructura tecnológica, donde incluyen planificación y gestión del mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, redes y sistemas informáticos.
- d) **Coordinadores de campus y carrera:** Quienes en la ejecución de sus actividades presentan las necesidades específicas de las áreas que limiten el desarrollo académicas y administrativo; así como, la gestión para la ejecución de proyectos de vinculación e investigación.
- e) **Otras Unidades:** Todas aquellas que en dependencia de su encargo administrativo requieran la colaboración y/o asistencia en un tema o actividad particular, previamente dispuesta por a autoridad.

Artículo 9.- La Unidad de Mantenimiento e Infraestructura en base a sus facultades deberá cumplir con las siguientes funciones y responsabilidades:

1. **Plan de mantenimiento preventivo:** Consiste en presentar un plan anual de mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo y emergente, en base a un diagnóstico previo;
2. **Mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura y mampostería:** Ejecutar en base a sus competencias los mantenimientos preventivos y correctivos de la infraestructura física del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, reconociendo la gestión, planificación y propuesta aprobada por la autoridad;
3. **Mantenimiento preventivo y correctivo de baterías sanitarias:** Precautelar la limpieza y cuidado de las baterías sanitarias de la institución, a través de su gestión administrativa, derivando y organizando la ejecución al personal de limpieza como responsables.
4. **Mantenimiento eléctrico, electrónico y cableado estructurado a equipos y máquinas institucionales:** Gestionar y velar el cumplimiento de los mantenimientos propuestos en la planificación de la unidad en relación a la estructura funcional de equipos y maquinarias institucionales.



5. **Mantenimiento de maquinaria de talleres y laboratorios:** Vigilar el desarrollo normal y buen uso de los equipos y maquinarias que forman parte de la infraestructura, considerando garantías, periodicidad de mantenimientos necesarios en dependencia de sus particularidades y la gestión de los responsables en su ejecución.
6. **Informes de cumplimiento de Plan Operativo Anual:** Contribuye activamente en la ejecución de sus responsabilidades que forman parte del Plan Operativo Anual de la DAF, evidenciados con informes de cumplimiento.

CAPÍTULO III SOBRE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

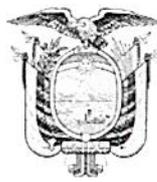
Artículo 10.- Todas las actividades ejecutadas por la Unidad de Mantenimiento e Infraestructura, así como las ejecutadas por otras unidades, se desarrollarán considerando las medidas de seguridad necesarias, como medio preventivo a la seguridad personal y salud de quienes las ejecutan, así como los que se encuentran a sus alrededores.

Artículo 11.- El responsable de la Unidad de Mantenimiento e Infraestructura vigilará que las actividades institucionales, así como las ejecutadas bajo su responsabilidad se desarrollen con los equipos de protección personal, como garantía y seguridad de sus acciones.

Artículo 12.- De las acciones ejecutadas por la Unidad de Mantenimiento e Infraestructura, está la de mantener visibles y necesarias, conforme disponga la unidad encargada de la señalización preventiva en lugares inseguros y de actividad peligrosa o desastres naturales que requieran zonas seguras para casos de emergencia o evacuación, así como participar de los simulacros que se programen.

Artículo 13.- La Unidad de Mantenimiento e Infraestructura procurará y propondrá a la comunidad educativa el correcto procedimiento sobre el manejo adecuado de los desechos generados en el desarrollo de la actividad diaria, así como de los producidos por mantenimientos, asegurando la aplicación correcta de la normativa ambiental.

CAPÍTULO IV REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN

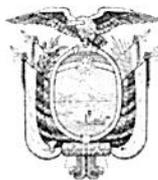


Artículo 14.- El responsable de Mantenimiento e Infraestructura, llevará un registro de las actividades realizadas bajo su responsabilidad, además de tener actualizado las incidencias, descripciones, acciones, entre otras que permiten tener claridad de la situación real de la infraestructura, equipos y maquinarias que forman parte de la infraestructura.

El registro de actividades deberá contener mínimo las siguientes descripciones y/o detalles:

- 1. Reporte del incidente:** Deberá detallar quien, y como fue puesto a su conocimiento el hecho que se va a intervenir, incluso si fue el mismo responsable quien la detectó, o disposición de la autoridad por delegación.
- 2. Fecha y hora de la intervención:** Registro preciso de la fecha y hora en que se inicia y concluye la actividad de mantenimiento, para un control temporal y programación de futuras intervenciones.
- 3. Nombre del personal encargado:** Identificación del personal responsable de la ejecución de las actividades de mantenimiento, para garantizar la trazabilidad de los trabajos y la asignación de responsabilidades.
- 4. Área o equipo a intervenir:** Características, códigos, nombre, entre otras descripciones que permitan tener claridad del área o equipo intervenido, así como identificar el lugar o espacio en el que se encuentra.
- 5. Descripción de los trabajos realizados:** Detalle claro y específico de las tareas ejecutadas, incluyendo los mantenimientos, las reparaciones, inspecciones, reemplazos realizados, entre otras que en dependencia de la acción se lo realizó.
- 6. Inspección de seguridad antes y después de la intervención:** Describir las acciones realizadas para garantizar las condiciones seguras en que se desarrolló la intervención, identificando riesgos y asegurando cumplimiento de normativas.
- 7. Recomendaciones para futuros mantenimientos:** Sugerencias o alertas sobre la condición de los elementos intervenidos, las cuales servirán como base para la programación de actividades preventivas o correctivas a largo plazo.

Artículo 15.- El responsable de Mantenimiento e Infraestructura implementará un formulario que, previamente aprobado por el Órgano Colegiado Superior,



registrará los mantenimientos, de forma física y digital como control, seguimiento pudiendo ser insumos que, en dependencia de la necesidad estudiantil, puedan ser utilizadas como herramientas para procesos internos de investigación, vinculación, y/o prácticas.

Artículo 16. – El formulario propuesto por el responsable de Mantenimiento e Infraestructura deberá contener mínimo lo siguiente:

- 1. Formulario de Registro de Mantenimiento Preventivo:** Deberá contener: a) Fecha y hora de la intervención; b) Nombre del personal encargado; c) Área o equipo intervenido; d) Actividades realizadas (detalladas); e) Inspección de seguridad antes y después de la intervención; y, f) Observaciones y recomendaciones para el siguiente mantenimiento.
- 2. Formulario de Registro de Mantenimiento Correctivo:** Deberá contener: a) Fecha y hora de la intervención; b) Descripción del problema o falla reportada; c) Análisis del origen del fallo; d) Trabajos realizados para solucionar la falla; e) Materiales y herramientas utilizadas; y, f) Recomendaciones para evitar futuras fallas similares.
- 3. Formulario de Recomendaciones de Mantenimiento:** Deberá contener: a) Identificación de áreas o equipos con necesidad de mantenimiento preventivo; b) Plazos recomendados para las futuras intervenciones; c) Sugerencias para mejorar la eficiencia o funcionalidad de los sistemas; y, Evaluación de posibles riesgos relacionados con la intervención.

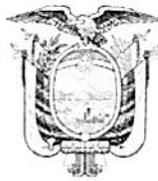
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la máxima Autoridad de la Institución, el OCS.

SEGUNDA. – Todos los procesos y actividades relacionadas a las descritas en el presente reglamento, deberán desarrollarse cumpliendo con los manuales, reglamentos de laboratorios, protocolos, y demás normativa interna.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese cualquier normativa interna o disposición de menor jerarquía que se contrapongan al presente reglamento.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Órgano Colegiado Superior (OCS).

SEGUNDA. - Una vez aprobado el presente Reglamento publicar y socializar con toda la comunidad institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Machala, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veinte y tres.

Lcda. Carmen Luisa Cabrera Espinoza
RECTORA DEL INSTIPP

Lcda. María Isabel Jaramillo Vargas.
VICERRECTORA DEL INSTIPP

Ing. Iliana Loaiza Maldonado
REPRESENTANTE DOCENTES

Ing. Carlos Xavier Vega Oyola
REPRESENTANTE DOCENTES

Abg. Jaime Lautaro Ramón Solórzano
SECRETARIO AD-HOC DEL OCS

